

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 683

LEY 683

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 683

ARTÍCULO 1°. Apruébese la Declaración de Hermanamiento celebrada entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Jefe de Gobierno, y la Ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, representada por el Señor Gobernador, Profesor Cristovam Buarque, cuya copia certificada obra como anexo de la presente ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 683. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).